UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN M.DBU0034 de 2026
(30 DE SEPTIEMBRE)

"Por la cual se retiran y se adjudican cupos en el programa de Gestión para el Alojamiento Estudiantil del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín a estudiantes de pregrado"

EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE MEDELLÍN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

Que el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario modificó algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

Que algunos estudiantes beneficiarios del Programa de Gestión para el Alojamiento Estudiantil cumplieron las condiciones de permanencia previstas para el periodo académico 2026-1S, lo cual genera disponibilidad de cupos para su reasignación a nuevos beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín, realizó el 27 agosto al 03 de septiembre de 2026 la convocatoria dirigida a los estudiantes de pregrado de la Sede Medellín para adjudicar apoyo de alojamiento y en dicha convocatoria estableció los requisitos, el cronograma y el procedimiento correspondiente.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y demás normativa aplicable, el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico recomendó al Director de Bienestar Universitario de Sede el retiro y la

adjudicación de cupos en el programada de Gestión para el Alojamiento Estudiantil, conforme a las condiciones normativas del programa.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el otorgamiento de los apoyos de la presente resolución.
En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Retirar veintitrés (23) cupos en el programa de Gestión para el Alojamiento Estudiantil del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín a los estudiantes que se relacionan a continuación, por haber culminado las condiciones de permanencia previstas para el periodo académico 2026-1S, razón por la cual no continúa como beneficiarios del programa en el periodo académico 2026-2S.

Documento	Nombres Apellidos	Facultad
1120216702	Luis Javier Rodríguez Cerón	MINAS
1073985535	Yeiris Saray Arboleda Mejía	CIENCIAS
1007308337	Diego Alejandro Castro Vargas	CIENCIAS AGRARIAS
1004712451	Jean Franco Salas Guerrero	MINAS
1052401514	Viviana Astrid León Oróstegui	CIENCIAS
1006867300	Luceni Castro Rodríguez	MINAS
1063590224	Camilo Andrés Villazón Villazón	CIENCIAS
1122786571	Deysi Johana España Jamioy	MINAS
1007274114	Astrid Isbed Chapid Lucero	MINAS
1077228358	Marcela Alarcón Hernández	CIENCIAS AGRARIAS
1006629343	Nelcy Adiela Toloza Sánchez	CIENCIAS AGRARIAS
1007940136	José Avelino Pérez Romero	MINAS
1087750554	Edwin David Noguera Pantoja	MINAS
1003259927	Laura Jahel Morales Sánchez	CIENCIAS
1138079673	Gustavo Andrés Payares Macias	CIENCIAS AGRARIAS
1003380250	Andrés Felipe Peña Quintero	CIENCIAS
1007545334	Yeison Fabian Merchán Acuña	MINAS
1007180957	Eveling Yiseth Tobar Arteaga	MINAS
1088597415	Adriana del Rosario Canacuan Aguilar	CIENCIAS HUMANAS Y ECONÓMICAS
1235339188	Anastacio Rafael Serrano Zambrano	CIENCIAS
1006908222	Jeison Alirio España Jamioy	CIENCIAS
1085048473	Maria Victoria Moreno Echeverria	CIENCIAS HUMANAS Y ECONÓMICAS
1087778071	Daniela Laura Angulo	CIENCIAS HUMANAS Y ECONÓMICAS

ARTÍCULO 2. Adjudicar veintitrés (23) cupos en el programa de Gestión para el Alojamiento Estudiantil del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín a los estudiantes de pregrado que se relacionan a continuación:

Documento	Nombres Apellidos	Facultad
1006441058	DIEGO ALEJANDRO VEGA PERDOMO	MINAS
1004629265	EDISON JAVIER FUELTAN	MINAS
1059904513	DENIS DAVID DELGADO GONZALEZ	MINAS
1085916134	ANDRES CAMILO MORENO ENRIQUEZ	MINAS
1003594161	CARLOS ALBERTO ARROYO AVILEZ	CIENCIAS AGRARIAS
1086045584	SEBASTIAN PALACIOS CUERO	MINAS
1071434286	JHOZZER DAVID SIERRA HOYOS	MINAS
1087047306	CRISTIAN YANCARLOS MELO CHAMORRO	MINAS
1021924846	JESUS DAVID CUAICAL TARAPUES	CIENCIAS AGRARIAS
1085901737	HAROLD DAVID LAGOS YANDUN	MINAS
1123326630	DEIVER SMITH PALMA ZAMBRANO	CIENCIAS AGRARIAS
1116777442	LUIS MARTIN VARGAS GUALDRON	MINAS
1086578265	JUSTIN MAURICIO VALLEJO BURBANO	CIENCIAS HUMANAS Y ECONOMICAS
1088592602	KAROL YULIANA TAIMAL TERMAL	MINAS
1087805102	ALISSON VALERIA CASTILLO QUIÑONES	MINAS
1116789888	DANNA VALENTINA CASTELLANOS FLOREZ	MINAS
1105930893	VALHERY LONDOÑO CAICEDO	MINAS
1036362778	MARIA VALENTINA GARCIA GUARIN	MINAS
1088130513	JESSIKA DAYANA LAGOS QUENGUAN	MINAS
1087413740	VALERY GABRIELA PAI MENESES	MINAS
1130144995	ANNY VALENTINA PERDOMO CALDERON	MINAS
1079689461	VALENTINA ALEJANDRA CUETO ZAMBRANO	MINAS
1088733587	AYLEN SOFIA PANTOJA DÍAZ DEL CASTILLO	CIENCIAS

ARTÍCULO 3. El inicio del apoyo para el alojamiento se hará efectivo una vez se haya formalizado la adjudicación y el(la) estudiante sea notificado(a) mediante su correo electrónico institucional, de acuerdo con los procedimientos definidos por la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 4. Los estudiantes beneficiarios conservaran el apoyo durante el tiempo estipulado en el Articulo 7 del acuerdo 04 del 2014 del consejo de Bienestar Universitario, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones de permanencia y normas de convivencia establecidas en la reglamentación institucional del programa de Gestión para el Alojamiento.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios dispuestos por la Dirección de Bienestar Universitario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de septiembre de 2026

JUAN CAMILO DE LOS RÍOS CARDONA
Director Bienestar Universitario